

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. Santa Marta, 20 de junio de 2023. Hoy, paso al despacho el presente expediente, informando que por error se dejó en la parte resolutive del auto del 7 de junio de 2023 que, se admitía la demanda presentada por ZOILA ESTER VILLADIEGO PEREZ y dicha señora no presentó la demanda.

Laura Lafaurie Barros
Oficial mayor

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR VILMA ROSA PERDOMO CHARRIS contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.

RAD: 47-001-31-05-002-2023-00101-00.

CONSIDERACIONES

El artículo 286 del CGP, en su inciso tercero establece que:

Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Si la corrección se hiciere luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Por auto del 7 de junio de 2023, en el numeral primero de la parte resolutive se ordenó admitir la presente demanda por ZOILA ESTER VILLADIEGO PEREZ, sin embargo dicha señora no es demandante en el presente proceso, sino que por error involuntario se dejó el nombre de ella.

En ese orden de ideas se corregirá dicho auto al estar la deficiencia en la parte resolutive, en lo que respecta al numeral primero.

Como lo indicado en esta providencia era el sentir del recurso de reposición incoado por el apoderado de la parte demandante, se abstendrá el despacho de su estudio

Así las cosas el Juzgado Segundo Laboral del Circuito

R E S U E L V E:

1º) Corrijase el auto de fecha 7 de junio de 2023 en el proceso de referencia, el cual quedará de la siguiente forma;

PRIMERO: Admítase la demanda ordinaria laboral instaurada por **VILMA ROSA PERDOMO CHARRIS** contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-.**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

**ELIANA MILENA CANTILLO CANDELARIO
JUEZ**

Firmado Por:
Eliana Milena Cantillo Candelario
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6c3c585683a8730e9ccd9bf2314f2db597fcf6a851b236b9953860552e4f61f**

Documento generado en 20/06/2023 04:49:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>